

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

CONTRATO N° 053-2015

**LICITACION PÚBLICA N° 001-2015-GOB.REG.TACNA
(Primera Convocatoria)**

**CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA,
DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA – REGION TACNA"**

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

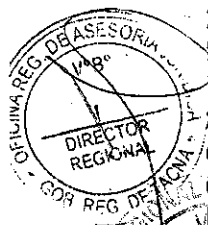
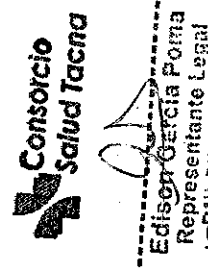
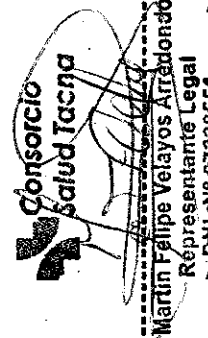
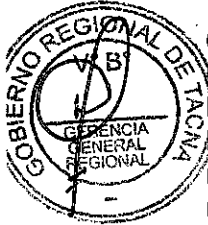
Conste por el presente documento, la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna", que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en la Av. Gregorio Albarracín N° 526, Tacna - Perú, debidamente representado por el Lic. **KILBER GARCIA DEL AGUILA**, identificado con D.N.I. N° 04633126, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 714-2015-P.R./GOB.REG.TACNA de fecha 28 de setiembre de 2015, siendo facultado para la suscripción de la presente a través de la R.E.R. N° 311-2015-P.R./GOB.REG.TACNA de fecha 30 de abril del 2015, y su modificatoria a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Postor **CONSORCIO SALUD TACNA**, con RUC N° 20600884914 con domicilio de consorcio común en la Avenida Parque del Sur N° 668 Urb. Corpac, distrito de San Borja – Lima, y en la ciudad de Tacna en el PJ Bolognesi Mz E Lt 11, Tacna, Tacna, integrado por la Empresa **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – Sucursal del Perú**, identificado con RUC N° 20536715518, con una participación del 55%, **RIVA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ**, identificado con RUC N° 20537169207. (con el 1% de Participación), **NESO CONSTRUCTORA S.A.C.**, identificado con RUC N° 20554462376 (con el 10% de Participación), **MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.**, identificado con RUC N° 20106758477 (con el 30% de Participación), **EDUCTRADE S.A.** identificado con RUC N° 99000006374 (con el 1% de Participación) y **ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA, INGENIERÍA S.L.P SUCURSAL DEL PERÚ**, identificado con RUC N° 20555072288 (con el 1% de Participación), y de acuerdo al Contrato de Consorcio, en la Cláusula Novena: De los Representantes, acuerdan disponer la Representación del Consorcio, mediante dos Representantes Legales Comunes y dos Representantes Legales Alternos:

- A. Representante Legal Común 01: Sr. Edison García Poma, identificado con D.N.I N° 40777212, quien tendrá como Representante Alterno 01 a la Srta. Gleny Susana Pinto Malaga, identificada con D.N.I n° 40833618.
- B. Representante Legal Común 02: Sr. Martín Felipe Velayos Arredondo, identificado con D.N.I N° 07238551, quien tendrá como Representante Alterno 02 a la Sra. Eva Amalia Kaseng Salas, identificada con D.N.I N° 10543927.

quien, en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, mediante el Comité Especial Ad Hoc, convocó el proceso selección de Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, para la Contratación de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA"**, adjudicando con fecha 26 de noviembre del 2015 la Buena Pro a **EL CONTRATISTA**, según Acta de Otorgamiento publicada en el SEACE, la misma que forma parte integrante del presente contrato, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. El Consentimiento de la Buena Pro se publicó el día 10 de noviembre del 2015.



EL CONTRATISTA, previo a la suscripción del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el art. 141° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, ha entregado a LA ENTIDAD las Constancias Vigente de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°058618 – 2015, N°058642-2015, N°058632-2015, N°058627-2015, N°058614-2015 y N°058611-2015, la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a la cláusula Décimo Sexta, el Contrato de Consorcio con firma legalizada de los consorciados, el Código de Cuenta Interbancaria. De conformidad a lo establecido por el art. 183° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



El objeto del presente Contrato es la Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna", a ser ejecutada bajo el sistema de contratación a Suma Aizada, según Licitación Pública N° 001-2015-GOB.REG.TACNA, bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia del Capítulo III- Requerimientos Técnicos Mínimos de la sección específica de las Bases Administrativas Integradas y en los documentos que forman parte de la propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA, parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

3.1. El presente Contrato se suscribe al amparo de lo previsto en las siguientes normas:

- Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27086 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3.2. En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

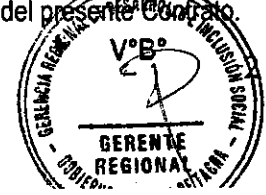
- Cuando en el presente se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto legislativo N° 1017; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus respectivas modificatorias.


3.3. Los plazos de Vigencia del presente Contrato se computan por días calendarios.

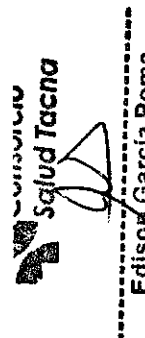
3.4. En lo no previsto en este contrato o en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

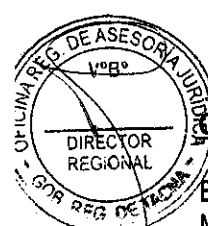
CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

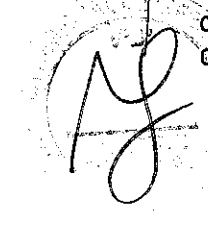
El monto total del presente contrato asciende a S/. 279'291,101.17 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO UNO CON 17/100 SOLES), que incluye los tributos de ley, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la ejecución del objeto del contrato conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.




 Martín Felipe Velayos Arredondo
 Representante Legal
 DNI. N° 07238551


 Edison García Poma
 Representante Legal
 DNI. N° 40777212


 OFICINA REG. DE ASESORIA JURÍDICA
 VºBº
 DIRECTOR REGIONAL
 GOB. REG. DE TACNA



De acuerdo a la legislación tributaria vigente, se aplicarán los impuestos que correspondan; de crearse otros impuestos durante la vigencia del presente contrato, éstos serán asumidos por cada parte, según lo disponga la correspondiente norma legal.

CLÁUSULA QUINTA : PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por el Estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad, bases integradas, oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, en conformidad con lo establecido por el art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA : VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

CLÁUSULA SETIMA : DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de Ochocientos sesenta (860) días calendario, de los cuales Ciento cuarenta (140) días calendario corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico, el mismo que se computa desde al día siguiente de la suscripción del contrato y Setecientos veinte (720) días calendarios corresponden a la ejecución de la Obra y el Montaje del Equipamiento hasta su puesta en funcionamiento, que iniciara a regir de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado. Dichos plazos constituyen requerimientos técnicos mínimos que deben coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA OCTAVA: VALORIZACIONES

Las Valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases.

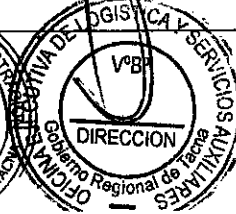
Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato, en el plazo de diez (10) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil.

PRECISIONES PARA EL PAGO

1. **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** – Estudios Definitivos, el pago de la presente prestación se realizará bajo el siguiente detalle:

PAGOS	FORMA DE PAGO



Salud Tacna
Marta Felipe Velazco Arredondo
Representante Legal
DNI. N° 07238551

Salud Tacna
Edison Garcia Poma
Representante Legal
DNI. N° 40777212



Handwritten signature

1° Pago	20% A LA APROBACION Y CONFORMIDAD EMITIDA POR LA ENTIDAD DEL INFORME N° 01
2° Pago	40% A LA APROBACION Y CONFORMIDAD EMITIDA POR LA ENTIDAD DEL INFORME N° 02
3° Pago	40% A LA APROBACION Y CONFORMIDAD EMITIDA POR LA ENTIDAD DEL INFORME N° 03 Y EMISION DE ACTO RESOLUTIVO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO



2. DE LA EJECUCION DE OBRA

Todos los pagos que LA ENTIDAD deba realizar a favor de EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación y serán de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Octava de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 180° y 181° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y las Bases, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Supervisión.
- Informe de Conformidad del Área Usuaria o Coordinador designado por LA ENTIDAD.
- Documentación que sustente el pago.
- Comprobante de pago (Factura).

CLÁUSULA DÉCIMA : REAJUSTES

Los reajustes en el caso de la Ejecución de la OBRA, se encontrarán determinados en concordancia con lo establecido en los artículos 49° y 198° del REGLAMENTO; los mismos que serán cancelados en la liquidación de la obra.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil. Asimismo, los metrados se registrarán por lo establecido en el citado artículo 197°, cualquier discrepancia se resolverá de conformidad con lo estipulado en el artículo 199° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : ASPECTOS ECONÓMICOS

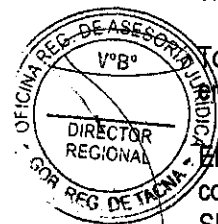
Las partes expresan su conocimiento pleno que el presente Contrato y las prestaciones derivadas de este serán debidamente financiados, por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego en el marco de los Calendarios de Compromisos de las Asignaciones Trimestrales de Gastos y las leyes Anuales de Presupuesto.

Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por LA ENTIDAD no serán reconocidos.

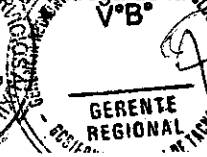
El monto del presente comprende la elaboración del Expediente Técnico de Obra y la Ejecución de la Obra que comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes e impuestos, seguridad y salud en el trabajo, protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción, hasta la entrega de la misma,

OFICINA EJECUTIVA
MARTÍN VELAYOS ARREDONDO
Representante Legal
DNI. N° 07238551

OFICINA EJECUTIVA
Salud Tacna
Edison García Poma
Representante Legal
DNI. N° 40777218



[Handwritten signature]



4

dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación, entrega y recepción.

El desarrollo de la ejecución de LA OBRA se sujetara al Calendario de Avance de Obra Valorizado, elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecidos, con el plazo de ejecución del Contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-PCM), el cual será presentado conjuntamente con el Expediente Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El presente contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley y Artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

El importe del presente Contrato, solo se podrá incrementar o disminuir en función de las prestaciones realmente ejecutadas y requeridas debidamente autorizados por LA ENTIDAD, tal como establece el artículo 41° de la Ley, y en concordancia con lo establecido en los artículos 207° y 208° del Reglamento.

Solo procederá la ejecución de las Prestaciones Adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de LA ENTIDAD y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%) del monto del Contrato Original, se procederá acorde al artículo 207° del Reglamento.

Las prestaciones Adicionales cuyos montos restándole los presupuestos deductivos vinculados superen el quince (15%) del monto del Contrato Original, luego de ser aprobado por el Titular de la ENTIDAD, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la Republica, tal como lo dispone el artículo 208° del Reglamento, acorde a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley.

Excepcionalmente, en el caso de presentarse prestaciones adicionales que por su carácter de emergencia, su no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, se requiere la autorización previa de la Entidad, teniendo que sustentar mediante comunicación escrita, a fin de que EL SUPERVISOR (DE CORRESPONDER) pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio, de la verificación que realizara LA ENTIDAD, previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno.

Los Adicionales de la prestaciones con carácter de emergencia, cuyos montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto total del Contrato Original, la autorización de la Contraloría General de la Republica se emitirá previa al pago, conforme procedimiento señalado en el artículo 208° del Reglamento.

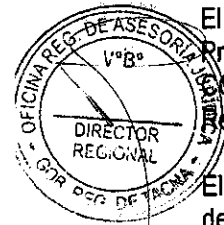
El concepto, tramite y pago de las Obras Adicionales esta normado en la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 169-2010-CG, de fecha 23.07.2010 y lo establecido en el artículo 41° de la Ley y en los artículos 207° y 208° del Reglamento.

El presupuesto de cualquier prestación Adicional o cambio deberá ser determinado de acuerdo al cuarto párrafo del artículo 207° del REGLAMENTO. En el presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 207° del Reglamento.

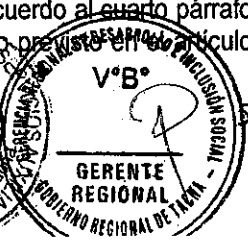
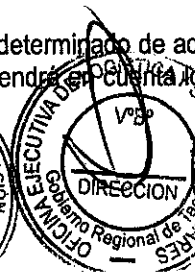


Salud Tacna
Martín Felipe Velazco Arredondo
Representante Legal
DNI. N° 07238551

Salud Tacna
Edison García Poma
Representante Legal
DNI. N° 40777212



[Handwritten signature]



Quando se apruebe la Prestación Adicional **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, dentro del plazo máximo de ocho días para la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la entrega oportuna de aquellas Garantías (Carta Fianza) que considere indispensable para la ejecución del presente contrato, acorde a lo establecido en los artículos 155° al 164° del Reglamento y conforme al procedimiento establecido en dichas normas legales.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato, incluido el I.G.V. y extendida a favor de **LA ENTIDAD** a través de una Carta Fianza, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones autorizadas para emitir garantías o consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

El otorgante (fiador solidario) debe ser una Entidad autorizada para operar en el país bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, será al solo requerimiento escrito de **LA ENTIDAD**, y deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra. Su original permanecerá en custodia en la Oficina Ejecutiva de Tesorería del Gobierno Regional de Tacna.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del monto del presente contrato, incluido el IG, prestada por el **CONTRATISTA** por la suma de **S/. 28,112,504.94 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 94/100 NUEVOS SOLES)** cantidad que supera el mínimo legal del diez por ciento (10%) del monto del contrato con el **CONSORCIO "SALUD TACNA"** integrado por, **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, RIVA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ, NESO CONSTRUCTORA S.A.C., MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C., EDUCTRADE S.A. y ARGOLA ARQUITECTOS PLANEAMIENTO URBANO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L.P SUCURSAL DEL PERÚ,** a través de las siguientes cartas fianzas:

CARTA FIANZA N° 000772212937 emitida por el **BANCO FINANCIERO**, y tiene vigencia del 23 de Diciembre del 2015 hasta el 22 de Diciembre del 2016 por el monto: **S/. 9, 216,607.50 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 50/ 100 NUEVOS SOLES).**

CARTA FIANZA N° 0011-0307-9800071786-62 emitida por el **BANCO CONTINENTAL**, y tiene vigencia del 23 de Diciembre del 2015 hasta el 22 de Diciembre del 2016 por el monto: **S/. 4, 200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).**

CARTA FIANZA N° 1748252 emitida por **LA POSITIVA**, y tiene vigencia del 23 de Diciembre del 2015 hasta el 23 de Diciembre del 2016 por el monto: **S/. 5, 020,000.00 (CINCO MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).**

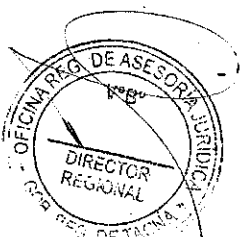
CARTA FIANZA N° 000772216690 emitida por el **BANCO FINANCIERO**, y tiene vigencia del 23 de Diciembre del 2015 hasta el 22 de Diciembre del 2016 por el monto: **S/. 4, 747,948.72 (CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 72/100 NUEVOS SOLES).**

CARTA FIANZA N° 1727596 emitida por **LA POSITIVA**, y tiene vigencia del 23 de Diciembre del 2015 hasta el 22 de Diciembre del 2016 por el monto: **S/. 4, 747,948.72 (CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 72/100 NUEVOS SOLES).**



Consorcio Salud Tacna
Martín Felipe Velazco Arredondo
Representante Legal
DNI. N° 40777212

Consorcio Salud Tacna
Edison García Poma
Representante Legal
DNI. N° 40777212



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LOS ADELANTOS

LA ENTIDAD entregará Adelantos a EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 38° de la Ley, y en concordancia con lo establecido en los artículos 186°, 187° y 188° del Reglamento.

LA ENTIDAD solo puede entregar los adelantos previstos en las Bases Integrales a EL CONTRATISTA, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede quedar exceptuada en ningún caso. Dicha Garantía estará representada por una Carta Fianza emitida por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.



A) ADELANTO DIRECTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

En conformidad del Art. 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, el contratista solicitará el Adelanto Directo por la Elaboración del Expediente Técnico, hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contractual correspondiente a dicha prestación, adjuntando la Garantía y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad deberá entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

B) ADELANTO DIRECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PLAN DE CONTINGENCIA, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

EL CONTRATISTA, debe solicitar formalmente este Adelanto Directo dentro de los diez (10) días calendario siguiente de iniciada la Ejecución de la Obra, adjuntando a su solicitud una Carta Fianza por concepto de Garantía de Adelanto Directo para la Ejecución de la Obra, por el monto señalado y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad entregará a EL CONTRATISTA, dentro de los siete (07) días calendarios de presentada formalmente la solicitud por escrito, recepcionado la correspondiente Carta Fianza como garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contractual correspondiente a dicha prestación.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud. El Adelanto deberá ser utilizado exclusivamente para gastos de este contrato, bajo responsabilidad del contratista.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará los adelantos para materiales e insumos hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto contractual, correspondiente a la etapa de ejecución de Obra, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos, presentado por el contratista en el expediente técnico.

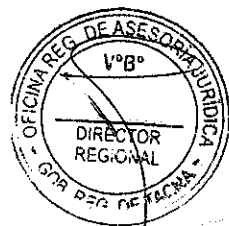
Para dicho efecto, EL CONTRATISTA deberá realizar las solicitudes de adelanto para materiales o insumos una vez iniciada la ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado, y entregar la Carta Fianza por concepto de garantía por adelanto para materiales e insumos, por el monto previsto, y el comprobante de pago correspondiente.

El contratista, podrá realizar la solicitud dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la aprobación del calendario de adquisición de materiales e insumos actualizado. La Entidad deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de la aprobación.

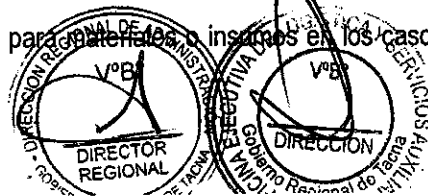
No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes

Salud Tacna
Martín Felipe Velayos Arredondo
Representante Legal
DNI. N° 07238551

Consortio Salud Tacna
Edison García Poma
Representante Legal
DNI. N° 34077212

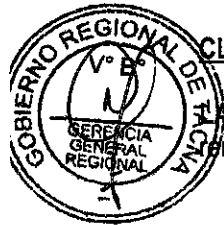


AS



se realicen con posterioridad a la fecha señalada, así como en las fechas indicadas en el calendario de adquisición de materiales o insumos. El adelanto deberá ser utilizado exclusivamente para gastos de este contrato, bajo responsabilidad del contratista.

La amortización de estos adelantos se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de estos adelantos, se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación de obra.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumplierá con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, aleatoriamente asume la responsabilidad de ejecutar los trabajos y la eficiencia de los equipos empleados en la elaboración del Plan de Contingencia, Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA", los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria en cada etapa del contrato:

CLÁUSULA VIGÉSIMA : RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD designará a un coordinador del proyecto para las coordinaciones necesarias entre EL CONTRATISTA, la SUPERVISION y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD, otorgará las facilidades para el acceso a todas las áreas del Hospital para el levantamiento de información previa coordinación.

LA ENTIDAD, deberá efectuar las acciones correspondientes con la finalidad de que los terrenos destinados a las obras del nuevo Hospital, se entreguen al Contratista en los plazos establecidos para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

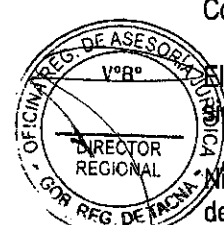
La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es no menor a siete (7) años, a partir del día siguiente de la aprobación de la liquidación final del contrato.

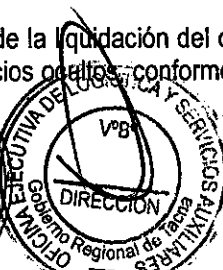
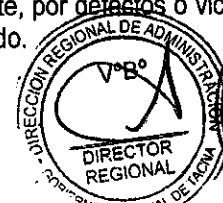
En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato, enerva el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Salud Tacna
Martín Felipe Velayos Arredondo
Representante Legal
DNI. N° 07238551

Salud Tacna
Eduardo García Poma
Representante Legal
DNI. N° 40777212



[Handwritten signature]



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del Contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
= 0.25 para plazos mayores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al Contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, DISTINTAS A LAS PENALIDADES POR MORAS – EJECUCIÓN DE OBRA

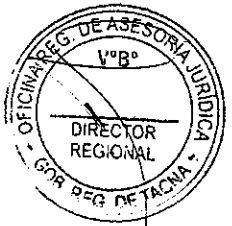
De acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos se han establecido penalidades distintas a la penalidad por mora, bajo las siguientes condiciones:

No.	INFRACCION	UNIDAD	UIT
1	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica.	Por día y ocurrencia	2
2	No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales y con el equipo mínimo ofertado.	Por día y ocurrencia	2
3	Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el inspector y/o supervisor	Por ocurrencia	3
4	No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	Por día y ocurrencia	3
5	El Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor	Por día y ocurrencia	1
6	No cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo y/o mantener los puentes peatonales y/o vehiculares en la zona de trabajo.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	1
7	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental	Por ocurrencia	2
8	El personal del contratista no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos.	Por día y ocurrencia	1
9	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	Cada	2

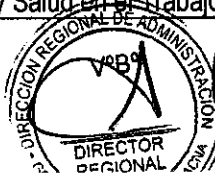


Salud Tacna
Martín Felipe Velayas Arredondo
Representante Legal
DNI. N° 07238551

Consortio Salud Tacna
Edison García Poma
Representante Legal
DNI. N° 40777212



[Handwritten signature]



		accidente	
10	No cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.050	Por ocurrencia	2
11	No cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario de acuerdo a la oferta económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.	Por cada trabajador y por ocurrencia	1
12	No cuenta con equipos y/o instrumentos de medición calibrados antes de su utilización en obras.	Por ocurrencia	2
13	Demora en el término de levantamiento de observaciones.	Por ocurrencia	2
14	No permanencia del cuaderno de obra, en la obra y/o no tiene al día el cuaderno de obra.	Por ocurrencia	1



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROL DE CALIDAD

Por la presente cláusula, LA ENTIDAD se encuentra facultada a realizar los controles, revisiones y observaciones que estime conveniente a fin de constatar la calidad del servicio brindado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

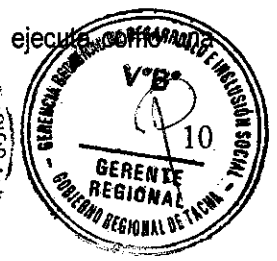
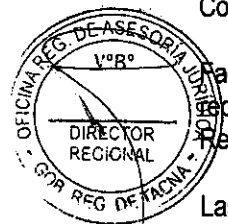
Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las partes se someten a un arbitraje Ad Hoc, el Tribunal Arbitral será constituido en conformidad del art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como sentencia.

Salud Tacna
Martín Felipe Velazco Arce
Representante Legal
DNI. N° 07238551

Salud Tacna
Edis García Poma
Representante Legal
DNI. N° 40777212



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes señalan como domicilio el indicado en la parte de la introductoria de este contrato, en el que darán por válidas las notificaciones que se intercambian del presente Contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Gregorio Albarracín N° 526. Tacna - Perú.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: PJ Bolognesi Mz E Lt 11, Tacna, Tacna

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicado a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto en las cláusulas precedentes se ceñirán a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su REGLAMENTO, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificaciones y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tacna, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del 2015.

GOBIERNO REGIONAL TACNA

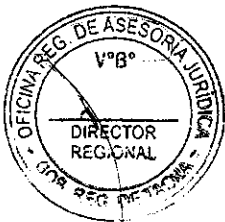


.....
LIC. KILBER GARCÍA DEL AGUILA
GERENTE GENERAL REGIONAL
.....
LA ENTIDAD

Consorcio Salud Tacna



.....
Edison García Poma
Representante Legal
DNI. N° 40777212
.....
EL CONTRATISTA



Consorcio Salud Tacna



.....
Martín Felipe Velayos Arredondo
Representante Legal
DNI: N° 07238551
EL CONTRATISTA